

ORDENANZA MUNICIPAL N°004-2025-CM-MDT

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CONFORMACION DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD DEL DISTRITO DE EL TIGRE, INSTANCIA DE COORDINACION INTERINSTITUCIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD

Intuto, 11 de Marzo del 2025



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TIGRE

POR CUANTO:

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 10 de marzo del 2025, y con el Informe Técnico N° 017-2025-GEDEIS-MDT/JAAR, del Gerente de Desarrollo Económico e Inclusión Social, respecto a la **CONFORMACION DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD DEL DISTRITO DE EL TIGRE, y;**



CONSIDERANDO:1

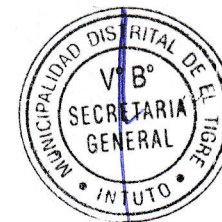
Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;



Que, el artículo 73° en concordancia con su artículo 80° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, en materia de saneamiento, salubridad y salud, las municipalidades distritales tienen funciones específicas exclusivas como compartidas, a fin de preservar la salud de la población;

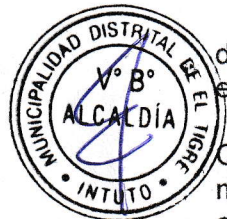


Que, el artículo 84° de la citada norma, establece que son funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales, entre otras, facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como de apoyo a la población en riesgo, siendo que el desarrollo social tiene su expresión concreta en la preservación de la salud humana, aun cuando no se alcance un amplio desarrollo económico;



Que, mediante el Decreto Supremo N° 032-2020-SA publicado el 06 de diciembre de 2020 en el diario oficial El Peruano, se aprobó el Reglamento de las Instancias de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud y del Proceso de Elecciones de los miembros que deben ser elegidos para integrar el Consejo Nacional de Salud, en cuyo artículo 18° define al Comité Distrital de Salud, como el espacio distrital de coordinación, concertación y articulación para el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del SNS y que se encarga de impulsar la implementación de las políticas de salud de nivel distrital y realizar su seguimiento y además, establece las funciones de dicho Comité Distrital de Salud (CDS);

Que, el artículo 19° del mismo cuerpo normativo, regula que el Comité Distrital de Salud (CDS) es presidido por el alcalde distrital y está integrado por la Red de Salud y/o el establecimiento de mayor capacidad resolutoria, quien asume la Secretaría de Coordinación

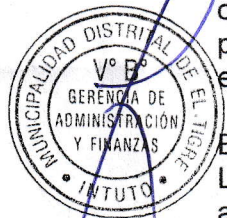
**ORDENANZA MUNICIPAL N°004-2025-CM-MDT****ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CONFORMACION DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD DEL DISTRITO DE EL TIGRE, INSTANCIA DE COORDINACION INTERINSTITUCIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD**

del CDS, así como, por las autoridades de las instituciones del ámbito distrital que acuerde el Gobierno Distrital respectivo, debiendo ser aprobado mediante ordenanza municipal;

Que, el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) de la entidad, aprobado mediante Ordenanza N° 002-2016-CM/MDT, establece que la Gerencia de Desarrollo económico e inclusión social es el órgano de línea encargado de ejecutar operaciones de promoción y servicios para el desarrollo humano y desarrollo social en la localidad, coordinando las labores de los servicios de atención primaria de la salud, programas de promoción en la salud, prevención de enfermedades, dicha Gerencia tiene entre sus funciones, programar, coordinar, dirigir y controlar jornadas, campañas u operativos de promoción de la salud, educación en salud y prevención de enfermedades, dirigidas principalmente a la población vulnerable del distrito;



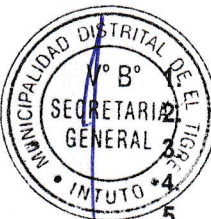
Que, mediante el Informe N° 017-2025-GDEIS-MDT/JAAR, de fecha 05 de marzo del 2025, la Gerencia de Desarrollo Económico e Inclusión Social, sustenta que es viable poner a consideración del pleno del Concejo Municipal la aprobación de la Ordenanza Municipal para la **CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD DE LA MUNICIPALIDAD DE EL TIGRE**, la misma que tendrá como sus principales funciones la de impulsar el cumplimiento de políticas, estrategias, planes y proyectos en materia de salud aprobados por el Ministerio de Salud, así como promover la concertación, coordinación, articulación y el seguimiento de las actividades de salud con participación ciudadana.



En uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, luego del debate correspondiente, se aprueba por **UNANIMIDAD**, con cargo a redacción y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CONFORMACION DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD DEL DISTRITO DE EL TIGRE, COMO INSTANCIA DE COORDINACION INTERINSTITUCIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD**

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la conformación del Comité distrital de Salud de el Distrito de el Tigre como espacio de coordinación, concertación y articulación para el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del Sistema Nacional de Salud que esta integrado por los siguientes miembros o representantes:



PRESIDENTE - Alcalde de la Municipalidad
SECRETARIO TÉCNICO - Gerente de la IPRESS I-3

Miembro – Juzgado de Paz Letrado

Miembro – REPRESENTANTE DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES.

5. **Miembro**-Comisario PNP - INTUTO

6. **Miembro**-SUB-PREFECTURA Distrital

7. **Miembro**-Regidora MDT Intuto

8. **Miembro** – REPRESENTANTE DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES.



ORDENANZA MUNICIPAL N°004-2025-CM-MDT

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CONFORMACION DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD DEL DISTRITO DE EL TIGRE, INSTANCIA DE COORDINACION INTERINSTITUCIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD

ARTÍCULO SEGUNDO. - FUNCIONES

- a) Impulsar en su ámbito el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del Sistema Nacional de Salud, así como las políticas, planes, estrategias y proyectos en materia de salud aprobados por el Ministerio de Salud, el Gobierno Regional y la Municipalidad Distrital de el tigre.
- b) Promover la concertación, coordinación, articulación y seguimiento de las actividades de salud, con participación ciudadana.
- c) Proponer las prioridades en salud del distrito, orientadas al cuidado integral de salud de la población, en el marco de políticas nacionales, regionales y locales de salud.
- d) Promover la participación ciudadana y la coordinación intersectorial en la organización y funcionamiento de las Redes Integradas de salud de la jurisdicción de la Municipalidad de Miraflores.
- e) Comunicar periódicamente al Comité Provincial de Salud, los avances y dificultades relacionados a la implementación de políticas, planes y proyectos que desarrollen en su ámbito territorial, para recomendar la toma de acciones en el marco de sus competencias.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que los miembros designados del Comité Distrital de Salud pueden delegar su representación en un alterno, quien asiste únicamente en caso de ausencia del titular y es acreditado/a mediante comunicación escrita dirigida a la Presidencia. De contar con miembros electos, éstos son sustituidos por su suplente, únicamente en caso de remoción.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza, se instale el Comité Distrital de Salud, siendo su naturaleza de carácter permanente.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER que un plazo no mayor de sesenta (60) días hábiles contados a partir del día siguiente de su instalación, el Comité Distrital de Salud apruebe su Reglamento de Funcionamiento Interno, que debe ser aprobado por la respectiva instancia.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del texto de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de el tigre.

ARTÍCULO SEPTIMO. – La presente ordenanza municipal entrara en vigor al día siguiente de publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de el tigre.

ARTÍCULO OCTAVO. – DEJAR SIN EFECTO toda ordenanza municipal anterior a la que se interponga a la presenten

REGISTRESE, Comuníquese, y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TIGRE



PROF. JAMES CHAVEZ RAMIREZ
ALCALDE